



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2022
(11 DE ENERO)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos por vacancia temporal, consagra:

“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.

Que, en igual sentido, el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias temporales señaló que “(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.” (Subrayado fuera del texto original).

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional al señor FABIAN ORLANDO MARTINEZ GAMBOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.971, en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 09, ubicado en el Grupo de Gestión Financiera de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública con una asignación básica mensual de UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$1.708.377).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2022, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 05 de enero de 2022, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al señor FABIAN ORLANDO MARTINEZ GAMBOA, al correo electrónico fabianmartinez1808@hotmail.com

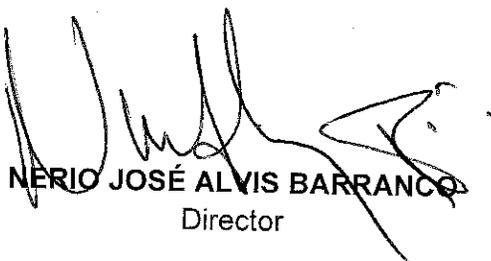
ARTÍCULO 4. Termina para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el señor FABIAN ORLANDO MARTINEZ GAMBOA tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional a la servidora YENNY MARCELA HERRERA MARTINEZ, al correo institucional yherrera@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de enero de 2022.


NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO
Director

Revisó: Jaime Andrés González Mejía
Franci Stella Beltrán Hernández

Vo Bo: Armando López Cortés

Proyectó: Franci Stella Beltrán
GGH/12001